

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. INT. 2008-00954

NOTIFICADO POR ESTADO No. 18 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024.

En consideración a lo manifestado por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE GÜEPSA SANTANDER (archivo N° 25), por secretaría ofíciase a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, con el fin de que se sirva remitir el informe de valoración de apoyos del señor JUAN CARLOS CHACÓN ACUÑA y/o elevar las manifestaciones pertinentes.

Adjúntese copia del archivo N° 25.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad0c131eab36b00bc408ab223431f1687a2521fea2f42abe299caf2b1d33d1b3**

Documento generado en 06/02/2024 11:41:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: SUC. 2017-01248.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 018 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024.

1.- Obre en autos y se pone en conocimiento de los intervinientes, el escrito presentado por la empresa secuestre SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS, relativo a la "RENDICIÓN DE CUENTAS-DEPOSITO PROVISIONAL Y GRATUITO", del bien secuestrado en este asunto (archivo 02).

2.- El escrito elevado por el apoderado judicial de la señora ANA PATRICIA RUBIANO GALINDO (archivo 04), se pone en conocimiento de la menciona secuestre, para que en el término de cinco (5) días, se manifiesten en lo que consideren pertinente.

Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8fe884593b3b5d903079aadfa02ae62efe7fcaef19c12a633678e065fc27c5d**

Documento generado en 06/02/2024 11:41:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: SUC. 2017-01248.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 018 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024.

1.- Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de los intervinientes, la respuesta allegada por la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA en virtud de la cual informa que "*...se puede continuar con el trámite procesal pertinente.*" (archivo N° 56).

2.- De la revisión del expediente, se evidencia que la secretaria del Juzgado no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el 25 de enero de 2022 (archivo 19), razón por la cual, se le requiere para que proceda a realizar el trámite en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del emplazamiento de la señora MARÍA ABELINA GUERRERO GALINDO.

Procédase de conformidad.

3. Cumplido lo anterior, se señalará la fecha para la audiencia de inventarios y avalúos, si es del caso.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **390e1ea38edbab60dff086ef2c9e4674b76a880d4a83a89ff53d544d1c4dc778**

Documento generado en 06/02/2024 11:41:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: SUC. 2017-01370.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 018 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024.

1.- Previo a resolver sobre la renuncia presentada por el abogado ARNULFO CRUZ BAQUERO al poder conferido por la señora CLAUDIA MADELEY AVILA (archivo N° 22), por aquel deberá acreditarse el envío de la comunicación a su poderdante de que trata el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, dado que no se acompañó la comunicación dirigida a la citada en tal sentido. Para el efecto, se le concede el término de cinco (5) días. Comuníquesele por el medio más expedito.

2.- Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de los intervinientes, la respuesta allegada por la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA en virtud de la cual informa que "...se puede continuar con el trámite procesal pertinente." (archivo N° 29).

3.- Se requiere a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, para que en el término de cinco (5) días, brinde respuesta al oficio No. 898 del 1 de septiembre de 2023, enviado a esa entidad el pasado 7 de septiembre del mismo año (archivo 21).

Por secretaría oficiéase de conformidad, adjuntando copia de la aludida misiva, y los soportes requeridos en comunicación que obra en el archivo 25.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80e343f301f0b75d44b9d61eb427585a1f10314c84032877066953299658b15f**

Documento generado en 06/02/2024 11:41:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. CUST. 2019-00011

NOTIFICADO POR ESTADO No. 18 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024.

1.- De conformidad con lo previsto en los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, se decreta oficiosamente como prueba, la copia de la sentencia emitida por la SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, allegada por la parte demandante (archivo N° 127).

Lo anterior, por considerarse "*...útil...para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes...*" (art. 160 del C.G.P.).

2.- En firme el presente auto, retorne el expediente al despacho con el fin de fijar la fecha para continuar con la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d0d274c21929bae44794635f9b263febbf127f28fd7dcc7a07b638bc6b4ef8d**
Documento generado en 06/02/2024 11:41:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. INT. 2019-00396

NOTIFICADO POR ESTADO No. 18 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024.

1.- Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes, el concepto rendido por el MINISTERIO PÚBLICO (archivo N° 40).

2.- Previo a continuar con el trámite, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, indique de manera concreta los actos respecto de los cuales se requiere el apoyo el señor CARLOS JULIO HERNÁNDEZ HOLGUÍN.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2343930fec9249efb10abef5a866e03cb48653d6a5c2f04624693e1be55f0b09**

Documento generado en 06/02/2024 11:41:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: EXONER. ALIM. 2019-00456.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 018 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Aportar nuevo poder, en el que se relacione correctamente el tipo de proceso que pretende instaurar, pues se trata del trámite de exoneración de cuota de alimentos.

2.- Cumplir respecto de la demanda, lo previsto en el artículo 82 del C.G.P.

3.- Indicar el domicilio y las direcciones físicas y electrónicas de notificación de los demandados, así como del demandante y su apoderado judicial.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

Se advierte a la parte demandante que una vez se haya efectuado el abono de este asunto, se asignará nuevo número de radicación con el que continuará el trámite, de manera que deberá estar pendiente y tomar las precauciones del caso.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f52e4d36a44d5dbdb934969356a4a8f044e490dfcce88e2b24600683eef11387**

Documento generado en 06/02/2024 11:41:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. UMH. 2019-00612

NOTIFICADO POR ESTADO No. 18 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024.

1.- Se reconoce personería a la abogada VICTORIA HELENA DURÁN RIVERA como apoderada de la demandante CELMIRA CHAPARRO BARRERA para los fines y efectos del poder conferido (archivo N° 70).

2.- Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se dispone:

DOCUMENTAL:

La aportada con la demanda (archivo N° 001 páginas 1 a 39), las contestaciones (archivo N° 001 páginas 43 a 47, archivo N° 009, archivo N° 31, archivo N° 34, archivo N° 36), el escrito que describió el traslado de la excepción formulada por el demandado JOSE ALBERTO BARRERA BARRERO (archivo N° 43) y la reforma a la demanda (archivo N° 52).

TESTIMONIOS:

Se decreta el testimonio de las señoras NANCY MARINA OSORIO BARRERA, MARTHA CECILIA LUCENA MEJÍA y FLOR MARÍA VIRACACHA DE ARIAS solicitados por la parte demandante y el de los señores ALBERTO BARRERA ORTÍZ y JACQUELINE ORTÍZ PATIÑO solicitados por el demandado JOSÉ ALBERTO BARRERA BARRERO.

INTERROGATORIOS:

Se decreta oficiosamente el interrogatorio de la demandante CELMIRA CHAPARRO BARRERA y el de los demandados JOSÉ ALBERTO BARRERA BARRERO, GIAN CARLOS RAMOS BARRERA y MARTHA MARGARITA RAMOS BARRERA.

En firme el presente auto, vuelva el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20c5f251aefcd8f79d5bd1befa112982804e054c17e7ab803d3d7294f675539f**

Documento generado en 06/02/2024 11:41:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: DIV. 2021-00735

NOTIFICADO POR ESTADO No. 018 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024.

1.- Procede esta Juez a convocar a la **AUDIENCIA** de que trata el parágrafo del art. 372 del Código General del Proceso, para lo que se señala **la hora de las 11:00 a.m. del 15 de abril de 2024** audiencia que se llevara a cabo de manera **VIRTUAL** y a la que deberán comparecer las partes, sus apoderados, testigos y demás citados; y en la que se evacuarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del objeto del litigio, decreto y evacuación de pruebas, alegatos de conclusión y se dictará el correspondiente fallo oral.

Desde ya se advierte a las partes y sus apoderados, que la audiencia se llevará a cabo por los aplicativos Microsoft Teams o RP1 CLOUD, LIFE SIZE u otro de los medios dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura para el trabajo virtual; aplicaciones que todos los intervinientes (partes, apoderados y testigos), tendrán que descargar a su equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante (preferiblemente Windows 10), MacOS X 10.11 en adelante; tableta, iPad o dispositivo móvil con sistema operativo Android o IOS.

Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con conexión de internet con ancho de banda de mínimo de 5 megas.

Igualmente, el dispositivo a utilizar deberá contar con sistema de audio apropiado (Eje: audífonos, parlantes) y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, procurando conectarse desde un lugar **iluminado y silencioso**, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia.

Se advierte, que en el recinto desde el cual las partes y apoderados vayan a realizar su conexión, **no se permitirá DURANTE TODA LA AUDIENCIA, la presencia de persona diferente a la llamada a la diligencia, ni la manipulación de aparatos electrónicos diferentes a los necesarios para la reunión;** por lo anterior, se solicita buscar un espacio adecuado para que su conexión cumpla

con este requisito. Así, en caso de que partes, apoderados y testigos hagan conexión desde un mismo recinto y por un solo dispositivo electrónico, se advierte que **deberán conectarse obligatoriamente utilizando audífonos** que garanticen que ninguna otra persona esté escuchando lo transcurrido en la audiencia, y todos los testigos, mientras se surten las primeras etapas de la misma y se les llama a rendir su declaración, **deben ausentarse del recinto, siendo obligación del apoderado velar por esta condición**, so pena de incurrir en falta al deber contenido en el numeral 1 del art. 78 del C.G.P. e incurrir en las sanciones pertinentes.

Para participar en la diligencia, **será carga igualmente de cada apoderado, informar mínimo tres (3) días hábiles antes de la fijación de la fecha y hora de la audiencia, los correos electrónicos de las partes, testigos o demás personas que deban ser oídas a petición suya**, con el fin de incluirlos en la conexión; pero de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del art. 78 del C.G.P. y el art. 217 de la misma codificación, **será obligación única y exclusiva del apoderado, dar a conocer a sus poderdantes y testigos, la información de conexión para el desarrollo de la misma (link)**, el cual se les hará saber por esta Juez vía correo electrónico con la debida antelación, **e instruir previa y suficientemente a sus poderdantes y demás intervinientes llamados a petición suya, sobre el manejo del canal por medio del cual se hará la audiencia virtual, y de los requerimientos físicos y técnicos** que deben llenar para la misma; **así como garantizar su presencia oportuna en la fecha y hora fijada**, so pena de que de no informarles lo pertinente, dichas personas no puedan intervenir en la audiencia con las consecuencias procesales que ello acarrea para cada citado a la diligencia, ya que no habrá suspensiones por problemas técnicos o de citación no previstos previamente por los apoderados y sus partes. En cuanto a testigos, solo serán oídos los que se encuentren en conexión al momento de ser llamados el día y hora señalados para llevar a cabo la audiencia (art. 218 C.G.P.); por lo cual, si para su conexión se requiere por parte del apoderado citación directa por parte del despacho de conformidad con el art. 217 citado, deberá adelantar las peticiones y diligencias ante este despacho con la debida antelación, pues como se dijo, no habrá suspensión alguna de la audiencia por esta causa.

Igualmente, las partes, apoderados y testigos, deberán conectarse al link informado para la conexión **mínimo quince (15) minutos antes** del inicio de la audiencia; y estar disponibles para realizar pruebas de conexión, audio y video que permitan el inicio puntual de la diligencia.

No obstante lo anterior, en caso de que alguno de los intervinientes de los cuales la ley establece que sin su presencia no pueda adelantarse la diligencia, no cuente con los medios tecnológicos para participar en la misma, ésta no se podrá llevarse a cabo.

Si el día de la diligencia se van a presentar documentos que vayan a ser expuestos y de los cuales no tenga conocimiento la parte contraria, deberán ser remitidos con mínimo dos (2) días de anterioridad al correo electrónico institucional del despacho, indicando tal situación y el número de proceso y fecha y hora de la diligencia programada, de los cuales se guardará estricta reserva, y se pondrán en conocimiento en la audiencia por esta Juez a todos los intervinientes, si ello es procedente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17bfd257aca039e81d673bec61182d897e2a9e3e3032b32d2cf4dfdd6003bee9**

Documento generado en 06/02/2024 11:41:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. LSC. 2022-00122

NOTIFICADO POR ESTADO No. 18 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024.

Del trabajo de partición y adjudicación de los bienes inventariados (archivo N° 58), se corre traslado a las partes por el término legal de cinco días, para los fines señalados en el art. 509 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8de77361e49b8e5369c29efeb9e970e669bec7724086707b84b5d3ec8898e9ce**

Documento generado en 06/02/2024 11:41:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. UMH. 2022-00237

NOTIFICADO POR ESTADO No. 18 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024.

Del contenido de las manifestaciones allegadas (archivo Nos. 53 a 58), se establece claramente que los señores DIANA ROCÍO ORJUELA ENRÍQUEZ, LUZ AMPARO ORJUELA DELGADILLO, MARTHA CECILIA ORJUELA DELGADILLO, MARIVEL ORJUELA DELGADILLO y RICARDO ORJUELA DELGADILLO conocen la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL, EXISTENCIA Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES iniciada en su contra por la señora SOFÍA ORJUELA DELGADILLO, lo cual no excluye el auto admisorio.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G. P. para tener a los señores DIANA ROCÍO ORJUELA ENRÍQUEZ, LUZ AMPARO ORJUELA DELGADILLO, MARTHA CECILIA ORJUELA DELGADILLO, MARIVEL ORJUELA DELGADILLO y RICARDO ORJUELA DELGADILLO notificados por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, incluido el auto admisorio de fecha 13 de junio de 2023 (archivo N° 018), se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se surtió en la fecha de radicación de los escritos.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente a los señores DIANA ROCÍO ORJUELA ENRÍQUEZ, LUZ AMPARO ORJUELA DELGADILLO, MARTHA CECILIA ORJUELA DELGADILLO, MARIVEL ORJUELA DELGADILLO y RICARDO ORJUELA DELGADILLO del auto admisorio de fecha 13 de junio de 2022.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida en la fecha de radicación de cada uno de los escritos (archivos Nos. 53 a 58).

TERCERO: En firme el presente auto, retorne el expediente al despacho con el fin de resolver sobre el allanamiento a las

pretensiones allegado por los mencionados demandados (archivos Nos. 53 a 58).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b537595a203663e014a011173e2c2ad5674642dc1d6b96e174452812dc62920**

Documento generado en 06/02/2024 11:41:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : (601) 3532666 Ext. 71007
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. SUC. 2022-00812

NOTIFICADO POR ESTADO No. 18 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024.

Del trabajo de partición y adjudicación de los bienes inventariados (archivo N° 34), se corre traslado a las partes por el término legal de cinco días, para los fines señalados en el art. 509 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4ea0440915238a6153c70b249a2c5063b9eb79f5cf1e1b2e2d95c89303a7870**

Documento generado en 06/02/2024 11:41:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: SUC. 2023-00181.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 018 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024.

En consideración al escrito que antecede (archivo 001), por encontrarse procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 480 del C.G.P., se dispone:

Decretar el embargo del 27% de las acciones que la causante JULIA ANDREA ARANGO MIRANDA (q.e.p.d.), tiene en la empresa FACALVE S.A.S. Oficiése a la mencionada entidad.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ada60e52798a7c50f5779cec38b21fd0d6dec1b0e8e680f43c83b9e5718db661**

Documento generado en 06/02/2024 11:41:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: SUC. 2023-00181.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 018 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024.

1.- Se agrega a los autos y se pone en conocimiento de los interesados, la comunicación proveniente de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN- (archivo 017), para que procedan a adelantar las gestiones allí requeridas.

2.- Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral *TERCERO* del auto admisorio de la demanda (archivo 008).

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41c2f75b900ae0ddac2298e69943e6fa29a8336f1e274c3693e838043c328c46**

Documento generado en 06/02/2024 11:41:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : (601) 3532666 Ext. 71007
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EJEC. ALIM. 2023-00296

NOTIFICADO POR ESTADO No. 18 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024.

Se requiere a la parte demandada para que en el término de cinco (5) días, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 3 de noviembre de 2023 *-numeral 4°-* (archivo N° 033).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b98d562151aeb74da3b3e86a9242da6ae40027b25ab2fd5398a10a6675ad806**

Documento generado en 06/02/2024 11:41:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: UMH. 2023-00364.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 018 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024.

1.- Téngase en cuenta que la abogada ALBA LUCIA ARDILA ARDILA (agente oficiosa del demandado), se pronunció frente al requerimiento realizado en auto anterior (archivo 016).

2.- Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes, el concepto rendido por el Agente del MINISTERIO PÚBLICO (archivo N° 020), para que en el término de cinco (5) días procedan a elevar las manifestaciones que estimen pertinente.

3.- Vencido el termino, retorne el expediente con el fin de decidir sobre la suspensión del proceso manifestada por la Procuradora.

4.- Frente al escrito elevado por la apoderada judicial de la parte actora (archivo 021), relativo a "dar continuidad al proceso" estese a lo anteriormente resuelto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **54f3810f0056c4ffd7eaa608d1a342eb38934077fc4fb51c43cc912b3f30efda**

Documento generado en 06/02/2024 11:41:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXO. ALIM. 2023-00916

NOTIFICADO POR ESTADO No. 18 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la ley, la anterior demanda de **EXONERACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA** que por conducto de apoderado judicial fuera presentada por el señor PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ en contra de PAULA ALEJANDRA RAMÍREZ CARDOZO; en consecuencia se dispone:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese personalmente este proveído a la parte demandada, observando lo dispuesto por los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Reconócese al Dr. EDISON DANIEL MAFLA MEJÍA como apoderado judicial del demandante, en la forma, términos y para los efectos señalados en el poder a él conferido.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbfd44cc98c8f132712e02d689a0b039f30b30cf8c77d1f0c1b74bfb8db6e5c8**

Documento generado en 06/02/2024 11:41:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>